



## Trámites Armas

### 1. Inscripciones

Para inscribir un arma de su propiedad, debe:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Tener domicilio conocido, mediante una declaración jurada simple que se encuentra en la Autoridad Fiscalizadora.
- Acreditar que tiene los conocimientos necesarios sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma que pretende inscribir, esto lo hará a través de un examen de conocimiento cuya cartilla de estudio se encuentra en la página web.
- Acreditar que posee una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas, esto lo hará a través de la presentación de un certificado extendido por un médico psiquiatra, cuyo formato se encuentra en la página web.
- No haber sido condenado por crimen o simple delito, no haber sido sancionado en procesos relacionados con la ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar, lo que se acreditará con el respectivo certificado de antecedentes para fines especiales. Este certificado lo otorga el registro civil en cualquiera de sus oficinas.
- No haber sido dictado a su respecto auto de apertura del juicio oral.
- En la Autoridad Fiscalizadora le facilitarán un formulario de inscripción de arma, el cual debe llenarse claramente. Además, debe cancelar el valor de la inscripción, conforme a la tasa de derecho vigente.

- La Autoridad Fiscalizadora procederá a inscribir su arma, recibiendo posteriormente, el padrón que certifica dicha inscripción.

## **2. Certificado de Control del Banco de Pruebas de Chile**

- Para obtener este certificado, debe usted llevar el arma al Banco de Pruebas de Chile, ubicado en Pedro Montt N° 2120 (Santiago Centro). Si usted vive en provincias, puede consultar a la Autoridad Fiscalizadora correspondiente a su domicilio, cual es la ubicación del Delegado Local del Banco de Pruebas.
- Sin embargo, para transportar el arma, a dicho lugar, deberá solicitarse previamente a la Autoridad Fiscalizadora, un permiso denominado Guía de Libre Tránsito, el cual le permitirá llevarla desde su domicilio, hasta el Banco de Pruebas.

Luego de ser inspeccionada y probada el arma, si ésta es permitida y está en buenas condiciones, le entregarán el certificado correspondiente, el que debe presentar al momento de solicitar la inscripción.

**DEBE SABER ADEMÁS, QUE LA INSCRIPCIÓN NO PERMITE EL PORTE DEL ARMA EN LA VÍA PÚBLICA.**

## **3. Cupos de armas autorizados**

La Ley 17.798 permite a toda persona natural o jurídica, que cumpla los requisitos, la posesión y tenencia de hasta 2 armas de fuego, pudiendo inscribirlas de acuerdo a su uso como sigue:

- Defensa Personal
- Caza o Deporte
- Colección
- Protección y Seguridad sólo empresas

Para las Armas de Caza o Deporte, toda persona natural, además de las 2 ARMAS permitidas por la Ley, podrá inscribir hasta un máximo de seis, para optar a dicha autorización, tendrá previamente que inscribirse como Deportista/Cazador en la Autoridad Fiscalizadora, para

lo cual deberá demostrar que práctica la caza, a través de la presentación del permiso otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero, o bien realiza prácticas deportivas, debiendo presentar el certificado de la federación respectiva que lo acredita como miembro activo de un club de tiro.

Al momento de inscribir un arma puede solicitar permiso de transporte, el que tiene vigencia de dos años.

Para las Armas de Colección, además de las 2 ARMAS permitidas por la Ley, toda persona natural, para inscribir armas en esta condición, deberá inscribirse como coleccionista en la Autoridad Fiscalizadora e inscribir armas que sean reconocidas como armas de colección, ya sea por su valor histórico, línea secuencial de fabricación o condiciones especiales de funcionamiento.

Para las Armas de Protección y Seguridad, además de las 2 ARMAS permitidas por la Ley, todas las empresas podrán solicitar a la Dirección General de Movilización autorización para la tenencia de más de dos armas en esta condición.

**MIENTRAS NO EFECTÚE ESTA GESTIÓN, SU ARMA ES ILEGAL.**

#### **4. Adquisiciones**

Si usted desea adquirir un arma, cualquiera sea su uso, debe cumplir con lo siguiente:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Tener domicilio conocido, mediante una declaración jurada simple que se encuentra en la Autoridad Fiscalizadora.
- Acreditar que tiene los conocimientos necesarios sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma que pretende inscribir, esto lo hará a través de un examen de conocimiento cuya cartilla de estudio se encuentra en la página web.
- Acreditar que posee una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas, esto lo hará a través de la presentación de un certificado extendido por un médico psiquiatra, cuyo formato se encuentra en la página web.
- No haber sido condenado por crimen o simple delito, no haber sido sancionado en procesos relacionados con la ley N° 19.325, sobre

violencia intrafamiliar, lo que se acreditará con el respectivo certificado de antecedentes para fines especiales. Este certificado lo otorga el registro civil en cualquiera de sus oficinas.

- No haber sido dictado a su respecto auto de apertura del juicio oral.

Para comprar el arma e inscribirla debe:

- Concurrir a la casa comercial y elegir el arma de acuerdo a su necesidad. El comerciante le hará entrega del Certificado de Asistencia Técnica otorgado por el Banco de Pruebas de Chile.
- Con los documentos antes indicados más el Certificado de Asistencia Técnica, la declaración jurada simple de domicilio (documento otorgado por la Autoridad Fiscalizadora) y preparado para rendir el examen de conocimiento, concurrir personalmente a la Autoridad Fiscalizadora más cercana a su domicilio y manifestar a la persona que le atenderá su intención de adquirir e inscribir un arma de fuego.
- Aprobado el examen, la Autoridad Fiscalizadora le extenderá una Autorización para Comprar, la que deberá llevar a la casa comercial junto al padrón de inscripción del arma de fuego, documentos que le permitirán retirar el arma de dicho lugar.
- Cancelar la tasa de derechos correspondiente.
- La Autorización para Comprar, le servirá como Guía de Libre Tránsito para trasladar el arma desde la casa comercial hasta el domicilio declarado.

## 5. Transferencias

Como transferir un arma entre dos personas:

- Para transferir un arma de fuego inscrita a otra persona, deben concurrir personalmente, tanto el comprador como el vendedor a la Autoridad Fiscalizadora correspondiente a su domicilio, llevando los siguientes antecedentes: (Consultar en Botón de vínculo Aut. Fisc.).
  - » Declaración jurada simple de domicilio, formato llenado ante la A.F.
  - » Certificado médico que acredite aptitud física y psíquica, **formato se encuentra en la página web.**
  - » Certificado de Antecedentes para Fines Especiales del comprador. Este certificado se obtiene en cualquier oficina del Registro Civil.

- Contestar un cuestionario de conocimiento del armamento que inscribe, **cartilla de estudio se encuentra en la página web.**
- En la Autoridad Fiscalizadora debe llenar un formulario de transferencia, con la respectiva firma, tanto del comprador como del vendedor.
- Además, debe cancelar la tasa de derechos correspondiente a una transferencia de armas.
- Con ello, se procederá a transferir el arma al comprador, emitiéndose el padrón correspondiente.
- De no ser posible de ubicar al antiguo dueño en el domicilio registrado, usted podrá presentar una declaración jurada ante Notario Público en la cual se explique los motivos por los que no fue realizada la transferencia oportunamente en que conste que el antiguo dueño no es habido y que el solicitante se hace responsable del arma de fuego. (Modelo formato).
- **El traslado del arma al domicilio declarado, debe realizarse con una Guía de Libre Tránsito, la que debe solicitar en la misma Autoridad Fiscalizadora.**

**¡RECUERDE: LA INSCRIPCIÓN DEL ARMA NO LO FACULTA PARA PORTARLA EN LA VÍA PÚBLICA!**

## **6. Actualización de Datos**

Si usted desea actualizar los antecedentes de la inscripción de su arma o solicitar una copia de su padrón.

Los antecedentes que usted puede actualizar son: el uso que le va a dar, datos del arma, antecedentes personales y el domicilio donde la tiene registrada.

- En todos estos casos, debe usted concurrir a la Autoridad Fiscalizadora correspondiente a su domicilio y solicitar la actualización a los datos correspondientes o la copia del padrón, adjuntando los siguientes documentos:
- De solicitar cambio de antecedentes personales, fotocopia del carnet de identidad
- De solicitar cambio de datos del arma, Certificado del Banco de Pruebas de Chile.
- Declaración jurada simple de domicilio, formato llenado ante la A.F.

- Para ello, le será entregado un formulario, el cual debe usted llenar, señalando en él, que datos desea actualizar.
- Además, debe cancelar la tasa de derechos correspondiente.
- Una vez hecho lo anterior, se emitirá un nuevo padrón actualizado o la copia solicitada.

**¡ RECUERDE: LA INSCRIPCIÓN DEL ARMA NO LO FACULTA PARA PORTARLA POR LA VÍA PÚBLICA !**

## **7. Situaciones Especiales**

a. Extravío de armas, entrega voluntaria, herencia de armas, etc.:

- Si Ud. tiene un arma de fuego de la cual desconoce su origen.
- Si Ud. extravió su arma.
- Si Ud. desea entregar en forma voluntaria un arma.
- Si Ud. tiene un arma y desconoce si está inscrita.
- Si Ud. heredó un arma.

b. Si Ud. tiene un arma no inscrita, de la cual desconoce su origen:

- Lo primero que debe Ud. hacer es concurrir a la Autoridad Fiscalizadora de la Ley de Control de Armas y Explosivos más cercana a su domicilio. No tenga temor en efectuar esta diligencia. La ley propende a que Ud. regularice su situación. Una vez en dicho lugar, plantee su situación a la persona que lo atenderá, adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración jurada simple que acredite la procedencia del arma y su deseo de inscribirla a su nombre, haciéndose además responsable de la inscripción o bien si quiere entregarla en forma voluntaria para su destrucción. (Sólo se puede inscribir en la Autoridad Fiscalizadora, si desea entregarla voluntariamente puede hacerlo en las AA.FF. o en Carabineros de Chile).
- Certificado de Asistencia Técnica del Banco de Pruebas de Chile.
- Declaración jurada simple de domicilio, formato llenado ante la A.F.
- Certificado médico que acredite aptitud física y psíquica, formato se encuentra en la página web.

- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales del comprador. Este certificado se obtiene en cualquier oficina del Registro Civil.
- Contestar un cuestionario de conocimiento del armamento que inscribe, cartilla de estudio se encuentra en la página web.
- Cancelar la tasa de derechos correspondiente.

**EL TRASLADO DEL ARMA AL DOMICILIO DECLARADO, DEBE REALIZARSE CON UNA GUÍA DE LIBRE TRÁNSITO, LA QUE DEBE SOLICITAR EN LA MISMA AUTORIDAD FISCALIZADORA.**

c. Si Ud. ha extraviado un arma de fuego:

### **¡PREOCÚPESE !**

Delincuentes podrían estar usándola, hecho que podría involucrarlo en un proceso judicial bastante serio. Si usted no ha dado cuenta a la Autoridad, comparte su responsabilidad con el delincuente.

- Además de dar cuenta a Carabineros o Investigaciones de Chile del extravío, debe usted concurrir a la Autoridad Fiscalizadora de la Ley 17.798 más cercana a su domicilio e informar del hecho.
- Si no conoce la ubicación de la Autoridad Fiscalizadora, presione el botón (Ubicación) y busque el domicilio de ella.
- En ese lugar, debe llenar un formulario dando cuenta del extravío del arma, adjuntando copia del parte de la denuncia.

**NO TENGA NINGUN TEMOR DE REGULARIZAR ESTA SITUACIÓN AÚN CUANDO NO TENGA INSCRITA SU ARMA.**

d. Si Ud. desea entregar voluntariamente un arma (inscrita o nó):

- Para ello, debe presentarse a la Autoridad Fiscalizadora de la Ley de Control de Armas y Explosivos con jurisdicción sobre su domicilio, llevando el padrón de inscripción si ésta se encuentra inscrita.
- Coordine además, con la persona que lo atiende, cómo debe efectuarse dicha entrega. Recuerde que usted no puede transitar por la vía pública con un arma de fuego, pues se expone a ser detenido por Carabineros, por lo que tiene dos alternativas:  
» Que el personal de la Autoridad Fiscalizadora concurra a su domicilio a retirar el arma.

» Que le otorguen una Guía de Libre Tránsito, el cual es un documento que le permitirá trasladarla legalmente entre dos lugares previamente establecidos.

- Recuerde solicitar un comprobante firmado por la Autoridad Fiscalizadora, en el que se deje constancia que usted entregó el arma, estableciendo claramente la identificación del arma y la fecha en que se efectuó dicha entrega.
- El arma entregada, pasará a disposición de una Comisión que determinará su destino final.

e. Si Usted tiene un arma y desconoce si está inscrita:

- Si Usted no conoce las condiciones legales en que se encuentra su arma, concurra a la Autoridad Fiscalizadora mas cercana a su domicilio.
- Exponga su situación a la persona que lo atenderá. Hay dos opciones: que efectivamente esté inscrita o que no lo esté.
- Si su arma está inscrita, puede usted actualizar sus datos y solicitar una copia del padrón de inscripción de la misma.
- Si no está inscrita, también posee dos cursos de acción: Inscribir el arma / Entregarla voluntariamente.
- Si su arma no está inscrita, ¡ Usted está infringiendo la Ley !

f. Si Ud. heredó un arma y desea regularizar su inscripción.

Si Usted heredó un arma de fuego por fallecimiento de un familiar directo, debe saber que legalmente el propietario del arma es su heredero legítimo, **el cual debe cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento Complementario de la Ley.**

Fallecido el propietario si el arma no es adjudicada en el plazo de 90 días, esta debe ser entregada para su custodia en las autoridades fiscalizadoras o carabineros de Chile, hasta que su propietario exhiba el correspondiente padrón de inscripción.

Para regularizar esta situación, debe Usted concurrir a la Autoridad Fiscalizadora más cercana a su domicilio, llevando los siguientes antecedentes:

- Declaración jurada simple de domicilio, formato llenado ante la A.F.
- Certificado médico que acredite aptitud física y psíquica, formato se encuentra en la página web.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales del comprador. Este certificado se obtiene en cualquier oficina del Registro Civil.
- Contestar un cuestionario de conocimiento del armamento que inscribe, cartilla de estudio se encuentra en la página web.
- Cancelar la tasa de derechos correspondiente.
- Certificado de Defunción de su propietario.
- Certificado de matrimonio si la adjudicataria es la conyuge.
- Certificado de nacimiento si el adjudicatario es alguno de los hijos.
- Si el arma no está inscrita, puede usted proceder a inscribirla a su nombre, realizando el trámite para este efecto indicado anteriormente.

Con los antecedentes indicados, debe solicitar una transferencia por defunción, a partir de la cual usted es el responsable por dicha arma, emitiéndose un nuevo padrón actualizado.

**EL TRASLADO DEL ARMA AL DOMICILIO DECLARADO, DEBE REALIZARSE CON UNA GUÍA DE LIBRE TRÁNSITO, LA QUE DEBE SOLICITAR EN LA MISMA AUTORIDAD FISCALIZADORA.**

#### 8. Tipos de Armas Permitidas:

Los siguientes son los únicos tipos de armas permitidos que Ud. Legalmente puede poseer e inscribir:

- Revólver
- Pistolas de funcionamiento semiautomático
- Escopetas tiro a tiro, de repetición
- Escopetas semiautomáticas de cualquier calibre (sólo para deportistas)
- Rifles tiro a tiro, de repetición
- Rifles semiautomáticos, calibre .22 (sólo para deportistas)
- Carabinas tiro a tiro o de repetición.

Las armas se pueden inscribir de acuerdo a su tipo como sigue:

- Armas de Caza: Escopeta, Carabina, Rifle, Fusil, Revólveres
- Armas de Deporte: Escopeta, Carabina, Rifle, Fusil, Pistola y Revólveres.
- Armas de Defensa: Pistolas, Revólveres, **Rifles y Escopetas, Elemento Lacrimógenos, Bastones Eléctricos.**
- Armas de Protección y Seguridad: Escopeta, Pistola y Revólveres, **Elemento Lacrimógenos, Bastones Eléctricos** (Empresas).
- Control Fauna Dañina: Escopetas.

9. La tenencia y/o posesión de las siguientes armas es un delito:

Prohibidas:

- Armas largas cuyos cañones hayan sido recortados.
- Armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automáticas.
- Armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva.
- Ametralladoras.
- Sub-ametralladoras.
- Metralletas o cualquier otra arma automática o semiautomática de mayor poder destructivo o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería.
- Artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas y los implementos destinados a su lanzamiento o activación.
- Bombas, incluidas las incendiarias.
- Armas cuyos números de series se encuentren adulterados o borrados.
- Armas de fabricación artesanal.
- Armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.
- Armas denominadas especiales, que son las que corresponden a las químicas, biológicas y nucleares.

## 10. Permiso Portar Armas:

Las personas que tienen armas inscritas pueden solicitar el permiso para portarlas, éste se materializa mediante la entrega de un padrón que certifica que está autorizado para portar armas conforme al uso solicitado. (Defensa personal, sólo se puede autorizar un arma).

Este permiso está dirigido a todas las personas naturales o jurídicas que tengan armas entregadas en comodato a una persona natural (Ej.: Bancos, empresas de transporte de valores, Embajadas, etc.)

El Permiso se solicita en la Autoridad Fiscalizadora correspondiente al lugar de su domicilio.

Para Portar Armas de Defensa Personal, debe:

- Carta dirigida a la A.F. exponiendo las razones para solicitar el porte de arma de defensa personal.
- Fotocopia del padrón de arma en que indique el uso para defensa personal y a nombre del interesado.
- Solicitud única firmada (entregada por la A.F.)
- Dos fotografías tamaño carné con nombres, apellidos y N° RUT.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Certificado expedido por un profesional (médico siquiátra), solamente si es aprobada la solicitud.
- Cancelar tasa de derechos vigente.

Para Permiso de Transporte Armas de Caza, debe:

- Fotocopia del padrón de arma en que indique el uso para caza y a nombre del interesado.
- Solicitud única firmada (entregada por la A.F.)
- Permiso para caza otorgado por el Ministerio de Agricultura (S.A.G.) vigente.

- En caso que el solicitante solicite permiso para un arma como fusil o carabina, debe contar con un permiso del SAG para caza mayor.
- Dos fotografías tamaño carné con nombres, apellidos y N° RUT.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Cancelar tasa de derechos vigente.

Para Permiso de Transporte Armas de Deporte, debe:

- Fotocopia del padrón de arma en que indique el uso para deporte y a nombre del interesado.
- Solicitud única firmada (entregada por la A.F.)
- Certificado en que conste que el interesado es socio de un club de tiro debidamente federado.
- Dos fotografías tamaño carné con nombres, apellidos y N° RUT.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Cancelar tasa de derechos vigente.

Para Portar Armas de Seguridad y Protección, debe:

Estos permisos sólo podrán ser solicitados para portar armas inscritas a nombre de personas jurídicas y cuyo préstamo en comodato a sus empleados o vigilantes en actividades propias de sus funciones, haya sido autorizado por resolución de la Dirección General de Movilización Nacional. Para estos efectos, el representante legal de la empresa o persona jurídica deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia del padrón del arma a nombre de la persona jurídica en que indique el uso para seguridad y protección.
- Dos fotografías tamaño carné con nombres y N° de RUT. de la persona que tiene armas en comodato.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de la persona que tiene armas en comodato.
- Resolución de esta Dirección General que autoriza el contrato de comodato.
- Fotocopia del permiso de vigilante privado vigente.
- Certificado expedido por un profesional (médico psiquiatra)
- Cancelar tasa de derechos vigente.

- Para la renovación de los diferentes permisos para portar armas, los clientes/usuarios deberán dar cumplimiento a los mismos requisitos antes indicados (como por primera vez).